

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL
DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:27 horas del día 29 de octubre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA:

CARMONA: D^a ROCIO ANGLADA CURADO

En primer lugar, la Comisión ha querido sumarse a las condolencias por la pérdida de D. Juan García Gil, arquitecto del Ayuntamiento de Sevilla, representante del mismo en esta Comisión, gran profesional y excelente persona, miembro activo siempre en la defensa del Patrimonio Histórico de esta cuidada, pionero en el reconocimiento de los nuevos patrimonios industriales y maestro atento de las nuevas generaciones de profesionales . DEP.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 15/10/2025.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 1/16	

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 15/10/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

- 01. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_195.**
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CUERPO RENACENTISTA DE LA GIRALDA EN LA CATEDRAL DE SEVILLA
- 02. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_381.**
PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA
- 03. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_305.**
PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CAPILLA REAL S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA.
- 04. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_191.**
ACTUACIONES URGENTES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMBORRIO DE LA CAPILLA REAL S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA.
- 05. INTERVENCIÓN EN SAN JOSÉ, 4. CONVENTO DE MADRE DE DIOS. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_222.**
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (2) PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO MADRE DE DIOS DE SEVILLA.
- 06. PROYECTO GENERAL DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE MADRE DE DIOS, SEVILLA.**
C/ SAN JOSÉ 4.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_407.
- 07. INFORME DIAGNÓSTICO, PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS, IGLESIA COLEGIAL DEL SALVADOR, SEVILLA.**
PLAZA DEL SALVADOR, S. Nº. SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_280.
- 08. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN AGUSTÍN, IGLESIA DEL REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA.**
PLAZA DE SAN ILDEFONSO 1, SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_262.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	03/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YCXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 2/16	

09. RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA: AI_SEVI_2025_265.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA SACRAMENTAL. HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA EXALTACIÓN. IGLESIA DE SANTA CATALINA. SEVILLA.

10. RESTAURACIÓN DE PAREJA DE VITRINAS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_273.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAREJA DE VITRINAS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA. SEVILLA.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 29 Y CALLEJÓN NARDO 7, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_312

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE HOTEL. EXPTE. REF. GUMA 2154/2018.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

12. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE.

EXPEDIENTE: PL_ALBA_2025_002

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CARMONA

13. RESTAURACIÓN DE ESCULTURA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO. EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_010.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA.

14. RESTAURACIÓN DE ESCULTURA DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO. EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_011.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. VIRGEN DE LA ANTIGUA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_195.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CUERPO RENACENTISTA DE LA GIRALDA EN LA CATEDRAL DE SEVILLA

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YCXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 3/16	

autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Cuerpo Renacentista de la Giralda de la S. M. P. Iglesia Catedral de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sean de aplicación.

02. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_381.

PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarada Monumento históricoartístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 4/16	

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones. Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Documentación Complementaria 01 al Proyecto de Actuaciones de Conservación y Limpieza del Crucero Norte de la Catedral de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sean de aplicación

03. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025-305.

PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CAPILLA REAL S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 5/16	

interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendoremociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de Actuaciones de Conservación para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Capilla Real de la S. M. P. Iglesia Catedral de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sea de aplicación.

04. INTERVENCIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025-191.

ACTUACIONES URGENTES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMBORRIO DE LA CAPILLA REAL S.M.P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento históricoartístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YCXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 6/16	

cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Documentación Complementaria 01 al Proyecto de Actuaciones Urgentes de Conservación y Limpieza del Címborio de la S. M. P. Iglesia Catedral de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en los artículos 21.2 y 24.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sean de aplicación

05. INTERVENCIÓN EN SAN JOSÉ, 4. CONVENTO DE MADRE DE DIOS. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_222.
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (2) PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO MADRE DE DIOS DE SEVILLA.

La iglesia y el convento de Madre de Dios es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1859/1971 de 8 de julio –BOE de 28/07/1971– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 7/16	

adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 5 – San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/12/2004 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones. Este inmueble se encuentra dentro del ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución para la Restauración de la Capilla del Correo Mayor de la Iglesia del Convento Madre de Dios de Sevilla, con entrada en esta Delegación con fecha 09/10/2025 y número de registro 9875119.

No obstante, al mantenerse la necesidad, ya expresada en el anterior acuerdo de 17/09/2025, tanto del seguimiento arqueológico, como de la memoria final de obras, la cual ha de redactarse para cada una de las dos fases: Fase 1 y Fase 2 del proyecto citado, todo ello según lo recogido: en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, respectivamente, la ejecución de las actuaciones de la Fase 2 quedará supeditada a la entrega y aceptación de la memoria final de la primera fase, Fase 1, por parte de esta CPPH. En todo caso, deberá eliminarse la baliza que se pretende disponer empotrada en el muro colindante a la Iglesia de emergencia y señalización con el anagrama de salida sobre la puerta de la capilla, ya que se entiende que interfiere en la percepción, comprensión y entendimiento de la misma.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 8/16	

resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

06. PROYECTO GENERAL DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE MADRE DE DIOS, SEVILLA.

C/ SAN JOSÉ 4.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_407.

El convento e iglesia de Madre de Dios de Sevilla fueron declarados monumento histórico-artístico por el Decreto 1859/1971, de 8 de julio (BOE nº 179 de 28/07/1971), y pasaron a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los bienes objeto del presente Proyecto general de restauración son partes integrantes de la iglesia y quedan comprendidos y afectados por la declaración como Monumento y, por tanto, sometidos al régimen de autorizaciones previas señalado en los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y cualquier cambio o modificación que se desee realizar en ellos requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los citados artículos y la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar que el documento examinado de intervención en las diferentes partes integrantes de la Capilla del Correo Mayor o de la Lanzada, del Convento de Madre de Dios de Sevilla, redactado por el restaurador D. Javier Barbasán Camacho, hay que entenderlo como una propuesta de intervención que adolece claramente de un conocimiento profundo del estado de conservación de casi todos los elementos en los que se pretende intervenir: pintura sobre tabla, retablo, yeserías, artesonado... etc. motivado por la imposibilidad de acceder al examen de los mismos y conocer su estructura, lo que impide realizar un diagnóstico fundamentado y las consiguientes propuestas de intervención.

Por otro lado, las actuaciones contempladas en la 1ª Fase del Proyecto de obras, para atajar los problemas de humedades, condicionarán indudablemente las soluciones que se han de proponer para la intervención de las distintas partes integrantes de la capilla, fundamentalmente los resultados en los paramentos que afectan tanto al testero de la capilla sobre el que descansa el retablo, como los laterales que afectan a los zócalos de azulejos, o la cubierta que afecta directamente la artesonado y yeserías.

Por tanto, estimamos procedente quedar a la espera de los resultados de la 1ª Fase de la intervención global propuesta, para atajar los problemas de humedad en muros y cubiertas de la Capilla y posteriormente elaborar un proyecto de conservación de los elementos integrantes de la misma, cuyo contenido deberá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 9/16	

cumplimentar los requerimientos establecidos por el artículo 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y que parta de un profundo análisis y un completo diagnóstico de su estado de conservación y de sus patologías.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

07. INFORME DIAGNÓSTICO, PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS, IGLESIA COLEGIAL DEL SALVADOR, SEVILLA.

PLAZA DEL SALVADOR, S. N°. SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_280.

La Colegiata del Divino Salvador en Sevilla fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Decreto 28/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 23 de 12/03/1985). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por tanto, la actuación propuesta se examina en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la Disposición Adicional Quinta de la misma. y requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los citados artículos de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico1.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico, propuesta de tratamiento y presupuesto de intervención de la imagen titulada Nuestra Señora de las Aguas, de la iglesia del Salvador de Sevilla, firmado por el conservador-restaurador D. Enrique Gutiérrez Carrasquilla, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 10/16	

Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

08. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN AGUSTÍN, IGLESIA DEL REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA.

PLAZA DE SAN ILDEFONSO 1, SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_262.

El convento de San Leandro fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante el Decreto 207/1995, de 29 de agosto (BOJA nº 159, de 15/12/1995), e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el artículo 2º de dicho Decreto figura la relación de bienes muebles declarados Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia del Convento, entre los que se encuentran esta retablo de San Agustín, junto con sus partes integrantes (pág. 11.726 BOJA n.º 159 de 15 de diciembre de 1995).

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del Retablo de San Agustín de la iglesia del Monasterio de San Leandro de Sevilla firmado por el conservador-restaurador D. Darío Ojeda Cordero considerándolo muy completo en el análisis del bien y el diagnóstico de su estado de conservación, ortodoxo conceptualmente en cuanto a metodología y criterios de intervención, y correcto y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, conforme establece el art.21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

09. RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA: AI_SEVI_2025_265.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA SACRAMENTAL. HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA EXALTACIÓN. IGLESIA DE SANTA CATALINA. SEVILLA.

La iglesia de Santa Catalina de Sevilla fue declarada Monumento Nacional mediante Real Orden publicada en la Gaceta de Madrid 252, de 8/09/1912, y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se encuentra inscrita en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 11/16	

el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la intervención propuesta requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación en el retablo mayor de la Capilla Sacramental de la Iglesia de Santa Catalina, Sevilla, redactado por el restaurador José Luis García González, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

10. RESTAURACIÓN DE PAREJA DE VITRINAS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_273.
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAREJA DE VITRINAS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA. SEVILLA.

La iglesia de Santa Catalina de Sevilla fue declarada Monumento Nacional mediante Real Orden publicada en la Gaceta de Madrid 252, de 8/09/1912, y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la intervención propuesta requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de pareja de vitrinas de la iglesia de Santa Catalina de Sevilla, redactado por el restaurador José Luis García González, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	03/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 12/16	

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 29 Y CALLEJÓN NARDO 7, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_312
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE HOTEL. EXPTE. REF. GUMA 2154/2018.

El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004 y tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción de los monumentos y sus entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además de lo anterior hay que señalar que la parcela de Menendez Pelayo 29 se encuentra protegida por el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico del PGOU de Sevilla, cuyo texto refundido fue aprobado con fecha 15/03/2007, mediante la ficha CC-08, con catalogación C.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO FASE 1, y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE HOTEL, con visados COAS 23/002417- T001 y T003 respectivamente, Expte 2154/2018, al considerar que no afecta negativamente a los valores del BIC “Muralla Urbana”, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 5 San Bartolomé y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

En este sentido se insta a la comprobación por la GUMA de la adecuación de las soluciones propuestas a lo establecido por las fichas de protección de ambas parcelas (en PECH S5 y CC-08) así como de la propuesta de colocación de la instalación fotovoltaica en el ático hacia Menéndez Pelayo.

En consonancia con acuerdos precedentes, los resultados de la intervención arqueológica propuesta, consistente en sondeos, excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra, que permitan la localización y caracterización de los elementos patrimoniales cautelados, conforme al art. 3.b del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, podrán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	03/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 13/16	

condicionar la viabilidad de la propuesta bajo rasante.

Con respecto a la posición del sótano en su zona más cercana a la muralla serán el expediente de intervención arqueológica y los resultados de la intervención los que determinen la separación necesaria entre ellos.

Por ello en lo referente al Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase, se considera que este queda pendiente de su adaptación a los resultados de la actividad arqueológica.

Si de la intervención resultaran trabajos de conservación o de integración específicos de los elementos resultantes se redactará el correspondiente proyecto de conservación que se remitirá igualmente para su autorización.

Por otro lado al haberse realizado actividades en torno a la muralla sin la necesaria autorización de la actividad arqueológica se propone la realización de diligencias previas al objeto de determinar la conveniencia de abrir expediente sancionador.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

12. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE.

EXPEDIENTE: PL_ALBA_2025_002

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

El Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Albaida del Aljarafe (Sevilla), fue aprobado inicialmente por dicho Ayuntamiento con fecha 03/04/2025.

Con fecha 06/08/2025, tras subsanarse diversos requerimientos efectuados por la Secretaría de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, se recibe en la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, la documentación relativa al asunto de referencia, y solicitando el Ayuntamiento los informes y dictámenes sectoriales de carácter autonómico, estatal y local de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.4 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, de manera expresa solicita la emisión de informe en materia de Patrimonio Histórico, según el Art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y art. 104.4.b.4 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En la actualidad, el planeamiento general vigente en el término municipal de Albaida del Aljarafe son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas por la CPCU el 7 de febrero de 1990 y la Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en 2010.

Respecto al Patrimonio Histórico, en el municipio se localiza la Torre de Don Fadrique o Torre Mocha, incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YCXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 14/16	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizado el documento Aprobado Inicialmente con fecha 03/04/2025 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFA (SEVILLA), se informa **desfavorablemente** por lo que, con anterioridad a la aprobación definitiva del mismo deberán subsanarse las deficiencias mencionadas en el presente informe, a los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberán remitirse para informe favorable, por este órgano.

CARMONA

13. RESTAURACIÓN DE ESCULTURA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO. EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_010.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA.

La iglesia de San Pedro de Carmona fue declarada monumento histórico artístico por el Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE n.º 120 de 20/05/1963), y pasó a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La escultura de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia es uno de los bienes muebles de la citada iglesia de San Pedro, donde preside actualmente uno de los retablos laterales de la nave de la epístola.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, de la iglesia de San Pedro, en Carmona, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YCXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 15/16	

14. RESTAURACIÓN DE ESCULTURA DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO.
EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_011.
PROYECTO DE CONSERVACIÓN. VIRGEN DE LA ANTIGUA.

La iglesia de San Pedro de Carmona fue declarada monumento histórico artístico por el Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE n.º 120 de 20/05/1963), y pasó a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La escultura de la Virgen de la Antigua preside el retablo de la cabecera de la nave de la epístola de la iglesia de San Pedro.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de la Virgen de la Antigua, de la iglesia de San Pedro, en Carmona, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:32 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
EN SEVILLA	PATRIMONIO HISTÓRICO
Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB7H3YXCNN3SNR43KPFY6HPP	PÁG. 16/16	